
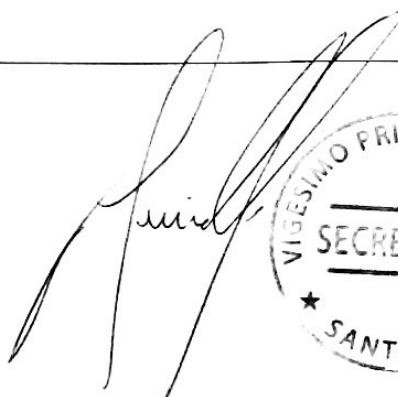


NOTIFICACIÓN 21° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

En juicio colectivo “Servicio Nacional del Consumidor con Latín American Wings S.A.”, causa Rol N° C-5130-2018, tramitado ante 21° Juzgado Civil de Santiago, por resolución 15 de junio de 2018, se ha ordenado publicar, lo siguiente: que con fecha 7 de junio del 2018 se declaró admisible demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Rut. 60.702.000-0, representado legalmente, por su Director Nacional Lucas Ignacio del Villar Montt, abogado, cédula de identidad N°13.433.119-4, ambos domiciliados en Teatinos N°50, piso 1, Santiago, en contra de Latín American Wings S.A., Rut76.464.521-9, representada legalmente por don Bernardo Florencio Javalquinto Lagos, ignoro profesión u oficio, cédula de identidad N° 7.871.993-1, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3076, oficina N° 1101, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Latín American Wings S.A., es demandada por infracción a la normativa sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. Por incumplimientos consistentes en la cancelación, reprogramación y retrasos excesivos en sus vuelos, sin brindar, una adecuada asistencia e información a los pasajeros afectados, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, la suspensión unilateral, injustificada e intempestiva de todos los vuelos nacionales a partir del 10 de enero de 2018. De este modo, se han infringido los artículos 3 inciso primero letra a), b) y e), artículo 12 y 23 inciso primero de la LPC. La parte petitoria de la demanda se solicita: **1. Declarar admisible la demanda**, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley N° 19.496. **2. Declarar la responsabilidad infraccional** y por consiguiente, condenar al proveedor demandado al máximo de las multas que establece la LPC. **3. Condenar al proveedor demandado, al pago de las indemnizaciones de perjuicios** que procedan, como cualquier otra reparación o indemnización que resulte procedente. **4. Determinar, en la sentencia definitiva y para efectos de lo señalado en los numerales anteriores, los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados** por la demandada. **5. Ordene** que las restituciones, prestaciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen **sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados**. **6. Ordenar las publicaciones** indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la Ley N° 19.496. **7. Condenar en costas** a la demandada. Los afectados por los mismos hechos, podrán hacerse parte o hacer reserva de sus derechos. Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados, incluyendo a los que no se hicieron parte en él. El plazo para comparecer es de 20 días hábiles, contados desde la publicación. Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 800 700 100. Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados, Secretario.



VIGESIMO PRIMER JUZGADO
SECRETARIA
SANTIAGO